



JANINA HUAMAN CHAPPA
Jefa de la Oficina de
Administración y Finanzas
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAPPA Janina FAU
20295813620 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/05/2025 10:49:41-0500



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 14 de Mayo del 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 000175-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N°000601-2025/OTI/UIST/RENIEC, Memorando N°000670-2025/OTI/UIST/RENIEC, Memorando N°000736-2025/OTI/UIST/RENIEC, Memorando N°000820-2025/OTI/UIST/RENIEC, Memorando N°000849-2025/OTI/UIST/RENIEC, emitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnología de la Información; Informe N°000027-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 08.abr.2025, Informe N°000035-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 29.abr.2025 e Informe N°000036-2025/HGG/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 29.abr.2025, emitidos por el equipo de la Unidad de Control Patrimonial y Servicios Generales y el Informe Técnico N° 000078-2025/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 08.may.2025, emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del **Sistema Nacional de Abastecimiento**;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, *Ente Rector* del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "**Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE**", la cual tiene como objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, a fin de provenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01;

Que, bajo esa misma línea la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, la cual fuera posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;



Que, el artículo 47°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales es el *“procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC”*;

Que, el artículo 48°, de la misma directiva, señala las causales para la baja patrimonial, indicándose en su literal h), que, *los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) son los Aparatos Eléctricos y Electrónicos (AEE) que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u insolencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y que adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles*;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala en el octavo párrafo, de su Título IV), que *“los RAEE son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles”*;

Que, el artículo 6.1), del Título VI), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“la OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE. Si por la naturaleza del bien se requiere mayor información, solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista para la identificación técnica de los RAEE...”*;

Que, el artículo 6.4), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que, *“se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo a su donación”*;

Que, el artículo 7.1, del título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, señala que *“la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE, de ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja”*;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal c), de su artículo 33°, que *la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento*; estableciéndose en el literal f), de su artículo 74°, que *“la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial tiene la función de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes muebles de propiedad de la institución y los que se encuentran bajo su administración”*;



Que, mediante Informe Técnico N°000078-2025/OAF/USGCP/RENIEC, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, concluye, luego de la evaluación técnica realizada, en la pertinencia de efectuar la baja patrimonial de los treinta y cinco (35) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal h), del artículo 48°, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* de la presente Resolución;

Con el visado del jefe de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas del RENIEC; y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”* aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada *“Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la baja patrimonial de los registros contables y patrimoniales de los treinta y cinco (35) bienes muebles patrimoniales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por la causal de RAEE, establecido en el literal h), del artículo 48), de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, cuyas características principales, código patrimonial, marca, ubicación, estado de conservación, entre otros, se detallan en el *Anexo N° 01* del presente documento de oficina.

Artículo 2°. – Remitir copia de la presente Resolución y sus anexos correspondientes a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas dentro de los (2) días hábiles de su emisión.

Artículo 3°. – Autorizar que el Jefe(a) de la Unidad de Contabilidad, y, el Jefe(a) de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los treinta y cinco (35) bienes muebles patrimoniales descritos e identificados en el *Anexo 01*, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 4°. – Encargar en el marco del numeral 7.2.1), del artículo 7.2 °, del Título VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 *“Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”*, a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, la publicación de la presente resolución y su *Anexo N° 01* en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (www.reniec.gob.pe), dentro del plazo máximo de *Quince* (15) días hábiles de su emisión.



Artículo 5°. – Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realice las acciones correspondientes, bajo los parámetros establecidos de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 “*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*”, para que en un plazo máximo de (05) meses de emitida la presente resolución, realice la disposición final de los treinta y cinco (35) bienes muebles patrimoniales señalados en el Anexo N° 01 del presente documento de oficina.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JHCH/JAA/pgd

Anexo N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N° 000175-2025/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO SI.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)
1	74088187-2031	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OFICINA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	3	3.1	1	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
2	74088187-2039	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OFICINA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	3	3.1	1	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
3	74088187-2134	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OFICINA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	3	3.1	1	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
4	74089500-3710	TECLADO - KEYBOARD	LOGITECH	9105.0301	25.00	OFICINA DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN	3	3.1	1	0.88	0.00088	COMPLETO	INOPERATIVO
5	74082646-0137	EQUIPO PARA FIRMA ELECTRONICA - PAD PARA FIRMA	TOPAZ SYSTEMS INC.	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AMAZONAS	3	3.1	1	0.59	0.00059	COMPLETO	INOPERATIVO
6	74086350-3331	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MOTOROLA	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AMAZONAS	3	3.1	1	0.701	0.000701	COMPLETO	INOPERATIVO
7	74086350-4483	LECTORA DE CODIGO DE BARRAS	MINJCODE	9105.0301	123.31	SEDE REGIONAL AMAZONAS	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
8	74088187-6303	MONITOR PLANO	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AMAZONAS	3	3.1	1	4.09	0.00409	COMPLETO	INOPERATIVO
9	74084550-0369	IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO	EPSON	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL AMAZONAS	3	3.2	1	12	0.012	COMPLETO	INOPERATIVO
10	74220897-1608	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SAMSUNG	9105.0301	433.46	SEDE REGIONAL AMAZONAS	4		1	0.9	0.0009	COMPLETO	INOPERATIVO
11	74220897-2108	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	NIKON	9105.0301	560.00	SEDE REGIONAL AMAZONAS	4		1	0.85	0.00085	COMPLETO	INOPERATIVO
12	74089950-6551	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SUB DIRECCIÓN DE PROCESAMIENTO DE IDENTIFICACIÓN	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
13	46225215-0128	ESTABILIZADOR	POWERTRONIC	9105.0301	154.78	SEDE REGIONAL AMAZONAS	3	3.1	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
14	46224785-2174	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LEGRAND	9105.0301	133.33	SEDE REGIONAL AMAZONAS	5	5.1	1	0.524	0.000524	COMPLETO	INOPERATIVO
15	46224785-2175	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	LEGRAND	9105.0301	133.33	SEDE REGIONAL AMAZONAS	5	5.1	1	0.524	0.000524	COMPLETO	INOPERATIVO
16	74229989-0683	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	WATER COOLER	1503.020101	1.00	SEDE REGIONAL AMAZONAS	1	1.1	1	14.85	0.01485	COMPLETO	INOPERATIVO
17	74229989-0912	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	ANTRYX	9105.0301	509.00	SEDE REGIONAL AMAZONAS	1	1.1	1	13.1	0.0131	COMPLETO	INOPERATIVO
18	60229281-00637	TERMOMETRO INFRARROJO	BERRCOM	9105.0301	87.32	SEDE REGIONAL AMAZONAS	8	8.1	1	0.2	0.0002	COMPLETO	INOPERATIVO
19	11227970-0486	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	79.00	SEDE REGIONAL AMAZONAS	1	1.2	1	3.62	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
20	11227970-1704	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	119.00	SEDE REGIONAL AMAZONAS	1	1.2	1	3.62	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
21	11227970-2215	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	PRIMA	9105.0301	159.00	SEDE REGIONAL AMAZONAS	1	1.2	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
22	74221655-0193	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	OFITECH	1503.020101	70.78	SUB DIRECCION DE INVESTIGACION Y DEPURACION -NP	6		1	13.76	0.01376	COMPLETO	INOPERATIVO
23	74221655-0238	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	IDEAL	1503.020101	1,169.33	SUB DIRECCION DE INVESTIGACION Y DEPURACION -NP	6		1	17	0.017	COMPLETO	INOPERATIVO
24	74084100-3954	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL PIURA	3	3.2	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
25	74084100-3955	IMPRESORA LASER	BROTHER	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL PIURA	3	3.2	1	15	0.015	COMPLETO	INOPERATIVO
26	74089500-5452	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	110.00	SEDE REGIONAL PIURA	3	3.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO



Firmado digitalmente por:
ANDRADE AJURIS Juan
 Alberto FAU 20295613620 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/05/2025 10:56:36-0500

Anexo N° 01

RESOLUCION DE OFICINA N° 000175-2025/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)

ÍTEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO SI.	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORÍA (2)	SUB CATEGORÍA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICIÓN DEL RAEE (4)
27	74089500-9223	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	84.50	SEDE REGIONAL PIURA	3	3.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
28	74089500-10440	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	SEDE REGIONAL PIURA	3	3.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
29	74089500-10472	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	SEDE REGIONAL PIURA	3	3.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
30	74089500-10482	TECLADO - KEYBOARD	DELL	9105.0301	80.00	SEDE REGIONAL PIURA	3	3.1	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
31	74089500-13083	TECLADO - KEYBOARD	GENIUS	9105.0301	40.00	SEDE REGIONAL PIURA	3	3.1	1	0.6	0.0006	COMPLETO	INOPERATIVO
32	74089950-6980	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE REGIONAL PIURA	3	3.1	1	7.65	0.00765	COMPLETO	INOPERATIVO
33	95228117-0089	SWITCH PARA RED	CISCO SYSTEMS	3320101	1.00	SEDE REGIONAL AMAZONAS	1	1.2	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
34	11227970-1105	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	MIRAY	9105.0301	94.00	SEDE REGIONAL AMAZONAS	1	1.2	1	3.62	0.00362	COMPLETO	INOPERATIVO
35	11227970-1833	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	ALFANO	9105.0301	169.00	SEDE REGIONAL AMAZONAS	1	1.2	1	4	0.004	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					S/ 4,507.14				35	171.50	0.171499		

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto

(4) Condición: Operativo-Inoperativo



Firmado digitalmente por:
ANDRADE AJURIS Juan
Alberto FAU 20295613620 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18/05/2025 10:58:50-0500